

PARANÁ, 16 SEP 2019

VISTO:

La Nota N° S01:1292/2019 UADER_CYT, referido a la solicitud de designación del Ing. Beunza Osvaldo; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 obra solicitud de designación del Ing. Beunza Osvaldo Martin, como profesor adjunto en la cátedra "Comunicaciones Ópticas y Satelitales", en la carrera Ingeniería en Telecomunicaciones, en carácter interino en un total de 10 hs cátedras, suscripta por la Vicedecana de la Facultad de Ciencia y Tecnología Ing. Rosana Sosa Zitto.-

Que de fs. 04 a fs. 13 obra documentación (datos personales y antecedentes) del Sr Beunza.

Que a fs. 19 obra Resolución N° 0853/19 FCyT mediante la cual se designa ad referéndum del Consejo Directivo, al Ing. Beunza como profesor adjunto, carácter interino de la carrera Ingeniería en Telecomunicaciones desde el 11/03/2019 y hasta el 31/03/2020 y/o hasta la sustanciación del respectivo concurso, lo que ocurra primero.

Que a fs. 28 obra informe del Sr. Subsecretario Económico Financiero de UADER quien manifiesta que el Ing. Osvaldo Martin Beunza DNI N° 7.776.519 excede el límite de edad establecido en la normativa vigente para ejercer la docencia en el ámbito de esta Universidad.

Que a fs. 33/34 la Vicedecana de FCyT solicita nuevamente y en grado de absoluta excepcionalidad la designación docente del Ing. Beunza, relatando las razones que justificarían su designación excepcional.

Que la Ordenanza "CS" N° 109/2018 de fecha 07/11/2018 que regula el Régimen de Compatibilidad para el Personal Docente. Auxiliar Administrativo, Profesional y de Servicios Generales en actividad de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en su artículo 14 establece que: "*Para el personal dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos comprendido en la presente se establecen las siguientes Pautas:*"(...) n) *el personal a que hubiere obtenido su jubilación o retiro en el orden Provincial Nacional y/o Municipal, en actividad Pública o Privada, en carrera docente y/o por cualquier otro*

concepto, solo podrá ser designado en actividades docentes en la Universidad, en forma transitoria, con dedicación simple o su equivalente en horas (12), si a juicio de la autoridad competente, razones de necesidad o de servicio en interés exclusivo de la Universidad lo aconsejaren y siempre que la legislación por la cual obtuvo el beneficio lo permita. En ningún caso el periodo de designación podrá exceder al mes y año en que el personal jubilado cumpla los setenta (70) años de edad".-

Que a fs. 37/38 obra resolución CD Nº 303-19 FCyT en la que se resuelve ratificar la Resolución Nº 0853/19 FCyT y recomendar al Consejo Superior hacer lugar a la designación con carácter excepcional al Ing. Beunza Osvaldo Martin en 10 hs cátedra como profesor adjunto interino en la cátedra "Comunicaciones Ópticas y Satelitales", en la carrera Ingeniería en Telecomunicaciones (4º año 1er. cuatrimestre) sede concepción del Uruguay de la Facultad de Ciencia y Tecnología UADER; por el plazo de 2 años desde la efectiva toma de posesión.-

Que en la medida de que se establezca una excepción al régimen dispuesto por la Ordenanza aludida con causa en las obligaciones asumidas en los procesos de acreditación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria no existirían objeciones para su realización.-

Que en cuanto al órgano que debe autorizarlas debe ser, por aplicación del principio de equivalencia de las formas y las competencias este Consejo Superior de la Universidad.-

Que solo resta aclarar que, si bien el pedido de excepcionalidad es por dos años, al tratarse de un docente interino, la misma debería circunscribirse a los periodos máximos de designación que prevé esta tipología conforme nuestro estatuto académico.-

Que han tomado intervención el Asesor Legal de la FCyT y la Asesoría Jurídica de la Universidad, emitiendo dictamen de sus competencias.-

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, en despacho de fecha 03 de septiembre de 2019, recomienda adherir a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica. Que la designación deberá circunscribirse a los períodos que prevé el estatuto

Académico con los docentes interinos, por lo tanto su vencimiento correspondería 31/03/20.-

Que este Consejo Superior en la quinta reunión ordinaria llevada a cabo el día 03 de septiembre de 2019, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión de Asuntos Académicos.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la excepción al régimen vigente que regula la Compatibilidad para el Personal Docente. Auxiliar Administrativo, Profesional y de Servicios Generales en actividad de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y en consecuencia autorizar al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencia y Tecnología a designar al el Ing. Osvaldo Martin Beunza DNI N° 7.776.519, como profesor adjunto interino en un total de 10 hs cátedras, en la materia "Comunicaciones Ópticas y Satelitales", en la carrera Ingeniería en Telecomunicaciones, desde 11 de marzo de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la excepción establecida en el artículo precedente es al artículo 14° inc. n) de la Ordenanza "CS" N° 109/2018 de fecha 07/11/2018.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-


 Cr. MARIANO A. CAMOIRANO⁴
 A/C Secretaría del Consejo Superior
 U.A.D.E.R.


 Bioing. ANIBAL J. SATTLER
 RECTOR
 Universidad Autónoma de Entre Ríos